



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094 -2023-MDL

Lince, 26 ABR. 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE;

VISTO: El Memorando N°00824-2023-MDL/SG, de fecha 18 de abril de 2023, de la Secretaría General; el Proveído N° 00685-2023-MDL/GM, de fecha 18 de abril de 2023, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 00252-2023-MDL-OGAJ, de fecha 19 de abril de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 341-2023-MDL, de fecha 20 de abril de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de acuerdo al artículo 76° numeral 76.1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o revocación, según lo previsto en esta Ley;



Que, de conforme al numeral 8.2 del artículo 8° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga; y que, no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas; salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento;



Que, el numeral 27.2 del TUO de la Ley N° 30225, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, establece lo siguiente: *“Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;*

Que, por su parte el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley;

Que, respecto a las contrataciones directas, el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en determinados supuestos, disponiendo los incisos e), g), j), k), l) y m), lo siguiente:

- e) *Cuando los bienes y servicios sólo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

- g) *Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia.*
- j) *Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.*
- k) *Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales.*
- l) *Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.
*Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.**
- m) *Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.*



Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es atribución del Alcalde delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 098-2022-MDL, de fecha 05 de agosto de 2022, se delegó en la Gerencia Municipal, la Secretaría General, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, la Oficina de Tesorería, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional; una serie de facultades del Titular del Pliego;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 075-2023-MDL, de fecha 09 de marzo de 2023, se modificó los numerales 1.1 y 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 098-2022-MDL, transfiriendo a la Gerencia Municipal, las facultades que le fueron delegadas a la Oficina General de Administración y Finanzas, señaladas en los literales a) y c) (En materia de Contrataciones del Estado); y, c) (En materia administrativa y de gestión);

Que, con la finalidad de garantizar la consecución de los objetivos y metas de la Municipalidad Distrital de Lince programadas para el ejercicio fiscal 2023, se ha visto por conveniente modificar la Resolución de Alcaldía N° 098-2022-MDL del 05 de agosto de 2022, delegando a la Gerencia Municipal la facultad de aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 098-2022-MDL de fecha 05 de agosto de 2022; incorporando en el numeral 1.1 (En Materia de Contrataciones del Estado), el inciso h) con la facultad del Gerente Municipal de aprobar las contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF:

- e) *Cuando los bienes y servicios sólo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.*
- g) *Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia.*
- j) *Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.*
- k) *Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales.*
- l) *Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44°, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación. Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.
*Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.**
- m) *Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.*



ARTÍCULO 2.- La Gerencia Municipal asumirá la competencia de las facultades delegadas en el artículo primero de la presente resolución al día siguiente de su notificación, debiéndose avocar al conocimiento de los procedimientos que se encuentran en trámite.

ARTÍCULO 3.- Manténgase vigente el resto de disposiciones contenidas en la Resolución de Alcaldía N° 098-2022-MDL, de fecha 05 de agosto de 2022; en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LINCE

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA